

Santa Fe, 25 de marzo de 2025

VISTO el Expte. CD N° 017/2025, caratulado: **Solicitudes de Excepciones a los Requisitos Académicos**, iniciado por la Secretaría Académica de esta Facultad Regional, y

CONSIDERANDO:

Que el estudiante **ALONSO, Esteban Eduardo, DNI N° 38.897.647, Legajo N° 23418**, de la Especialidad Ingeniería Civil, ha efectuado una presentación solicitando autorización para rendir hasta 2 (dos) veces más la asignatura ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN.

Que el citado estudiante ha obtenido 4 (cuatro) aplazos en dicha materia según consta en las correspondientes actas de exámenes finales obrantes en la Facultad.

Que la Ordenanza N° 1549 - Reglamento de estudio de carreras de grado, en el artículo 8.2.6, establece que "El estudiante que obtenga una calificación INSUFICIENTE en CUATRO (4) evaluaciones finales de la misma asignatura, deberá recursarla, sin que ello signifique la pérdida de inscripción en otras asignaturas cursadas.

Que la Resolución CSU N° 879/2020 flexibiliza la aplicación del artículo 8.2.6 de la Ordenanza N° 1549 - Reglamento de estudio para todas las carreras de grado de la Universidad Tecnológica Nacional, para aquellos estudiantes que, habiendo finalizado el cursado de todas las materias de la carrera, y habiendo reprobado 4 veces una asignatura, acrediten imposibilidad de recurrar por problemas de índole laboral, de salud, de traslado a otra ciudad y solicite la oportunidad de rendir sin recurrar.

Que se cuenta con el aval del Consejo Departamental de la Carrera Ingeniería Civil.

Que se estima conveniente acceder a lo solicitado, a los efectos de no prolongar sus estudios considerando el avance en su carrera.

Que, analizada la situación académica del estudiante, la reglamentación vigente y los argumentos esgrimidos por el solicitante, la Comisión de Enseñanza y Posgrado, recomienda atender lo solicitado.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a rendir hasta 2 (dos) veces más la asignatura **ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Res CSU N° 879/2020 al estudiante **ALONSO, Esteban Eduardo, DNI N° 38.897.647, Legajo N° 23418**, de la Especialidad Ingeniería Civil.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil para el seguimiento académico del citado alumno.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N° 137

plz
RRLL
EJD

"2025 – Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora"

